



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Restitución de Inmueble Arrendado N° 2023-0018

INADMÍTASE la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 la Ley 1564 de 2012 (C.G. del P.), para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente:

1. En el poder aportado, indique la condición en que fue otorgado, de tal suerte que coincida con los anexos allegados con la demanda.

2. En el poder aportado, así como en el libelo introductorio de la demanda, de estricto cumplimiento a lo señalado en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, en punto del correo electrónico de la profesional del derecho allí consignado.

3. Aporte copia completa de la Escritura Pública No. 1985 de 13 de 1990, toda vez que a la allegada se encuentra incompleta.

4. Indique a qué documento público (Escritura Pública) pertenece el documento identificado con el número AB20326067 y siguientes, pues no guarda coherencia con la Escritura Pública No. 1985 de 13 de 1990 aportada como anexo.

5. Allegue el certificado de tradición y libertad de los predios “*El Manzano*” y “*Ojo de agua*” con una vigencia no mayor a 30 días, ya que los aportados tienen como fecha de expedición el 4 de julio del año en curso.

6. Aporte certificado de vigencia de la Escritura Pública No. 1562 de 2016, pues si bien es cierto aportó el citado documento también lo es que brilla por su ausencia la ratificación del mismo con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

7. Aclare quién le confiere poder para iniciar la presente acción, toda vez que no resulta claro, conforme a lo plasmado en el libelo introductorio de la demanda.

8. En el escrito de demanda aclare si lo que pretende es la restitución de los inmuebles objeto de este proceso y como consecuencia, la terminación del contrato o que se libre mandamiento de pago, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 82 y al numeral 3° del artículo 88 del CGP.

9. En la pretensión primera del libelo indique con claridad la fecha en la que se suscribió el contrato de arrendamiento al que hace referencia, así como la calidad en la cual lo celebró cada uno de los demandados.

10. Adecúe las pretensiones segunda, tercera, cuarta y quinta de la demanda, atendiendo al tipo de proceso que pretende adelantar.

11. Adecúe la pretensión séptima del escrito de demanda, dando estricto cumplimiento a lo señalado en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, en punto del correo electrónico de la profesional del derecho allí consignado.

12. Adecúe el hecho primero del libelo, en punto de indicar la fecha en la que las partes suscribieron el contrato de arrendamiento a que hace referencia, así como el canon pactado, el valor actual del mismo y el término de duración del contrato.

13. Adecúe los hechos segundo, tercero, cuarto y sexto de la demanda, atendiendo a que los mismos no son situaciones fácticas, conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso.

14. Adecúe el hecho séptimo del libelo genitor, de acuerdo con el tipo de proceso que pretende adelantar y atendiendo a que en la cláusula allí mencionada no se indica que el contrato de arrendamiento preste mérito ejecutivo.

15. Adecúe el acápite denominado “*competencia y cuantía*” dando estricto cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso.

16. Adecúe el acápite de pruebas relacionando cada uno de los documentos que pretende hacer valer como tal y que fueron aportados con el escrito de demanda, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 82 de la ley procesal.

17. Corrija el acápite de anexos del libelo, dando cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

18. Adecúe el acápite de notificaciones, en punto del correo electrónico de la apoderada judicial del demandante, atendiendo al inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

19. En el acápite de notificaciones, respecto de la demandada, de estricto cumplimiento a lo consagrado en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P.

20. Respecto de la solicitud de medidas cautelares allegada con el escrito de demanda, adecúe el acápite denominado “*peticiones*”, atendiendo al tipo de proceso que pretende adelantar, esto es, si se trata de un proceso declarativo o ejecutivo.

21. Respecto de la solicitud de medidas cautelares allegada con el escrito de demanda, adecúe el acápite denominado “*derecho*”, de acuerdo con la normatividad procesal vigente.

22. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda que deberá allegar en un archivo en formato PDF. Adicionalmente, **aporte cada anexo solicitado en archivos independientes** y en formato PDF, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

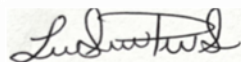
NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 34** hoy **22 de septiembre de 2023.**

La Secretaria,



LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:
Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3535774f87ccfeebcde6ccc719d94d314debc3647e5506d464381fce8a5de147**

Documento generado en 21/09/2023 08:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>